



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PLANTEL BOVINO FUNDO EL REGOCIJO, SAN RAFAEL

DFZ-2025-2969-VII-SRCA

ABRIL 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	
Elaborado	Eduardo Ávila A.	



Contenido

1	RESUMEN.....	4
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	5
2.1	Antecedentes Generales	5
2.2	Ubicación y Layout.....	6
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	7
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	7
3.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	7
3.3.1	Ejecución de la inspección.....	7
3.3.2	Esquema de recorrido	8
3.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección	8
4	REVISIÓN DOCUMENTAL	9
4.1.1	Documentos Revisados	9
5	HECHOS CONSTATADOS	10
5.1	Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA.....	10
6	CONCLUSIONES	15
7	ANEXOS.....	16



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable (UF) “Plantel Bovino Fundo El Regocijo, San Rafael”, localizada en ruta 5 sur, Km 232, Fundo El Regocijo, Comuna de San Rafael, Provincia de Talca, Región del Maule. Las actividades de inspección fueron desarrolladas durante los días 21-01-2025 y 18-02-2025.

El motivo de las actividades de fiscalización ambiental correspondió a la atención de la denuncia ingresada a la SMA N°71-VII-2024, en la cual se menciona la existencia de un proyecto de engorda de animales (ganado bovino) que cuenta con más de 1.000 cabezas de ganado, por lo que existiría una presunta elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

El proyecto fiscalizado consiste en un plantel de engorda de animales (bovinos) destinados para la obtención de carne. Se localiza en el Fundo El Regocijo, donde existen campos destinados a la alimentación de los bovinos. Además, existen patios de alimentación o sectores de confinamiento denominados naves (estructuras abiertas de fierro con techumbre de zinc), donde los bovinos son alimentados.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se logró verificar que el proyecto “Plantel Bovino Fundo El Regocijo, San Rafael” posee más de 1000 bovinos, los cuales son mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, por lo que aplicaría el literal I) del Artículo N°10 de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y mismo literal del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 “Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.



2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

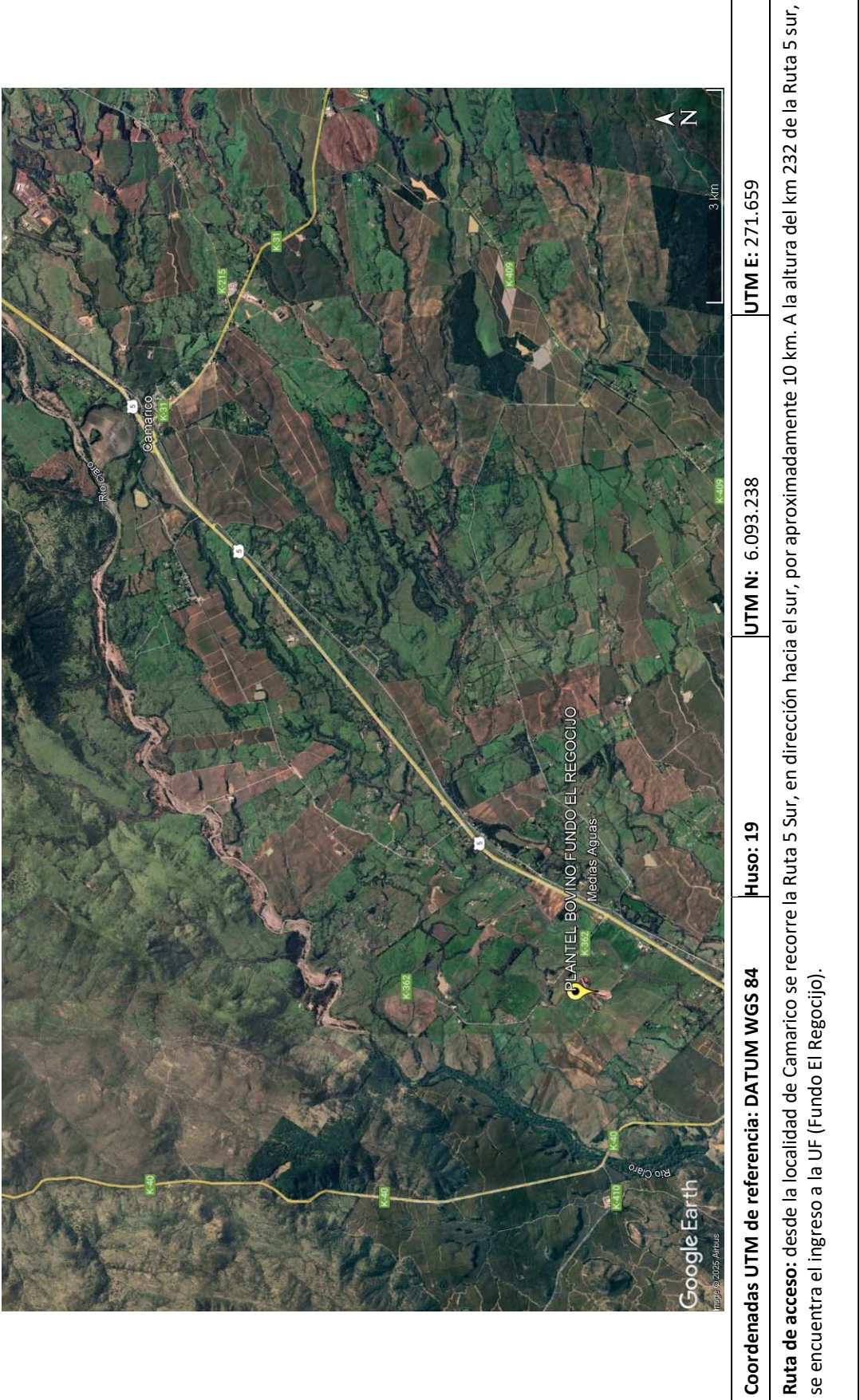
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Plantel Bovino Fundo El Regocijo, San Rafael.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: en operación.
Región: del Maule.	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: ruta 5 sur, Km 232, Fundo El Regocijo, San Rafael.
Provincia: Talca.	
Comuna: San Rafael.	
Titular de la actividad fiscalizada: Agrícola Forestal y Ganadera Mario Patricio Muñoz Montecinos E.I.R.L.	RUT o RUN titular: 52.000.458-0
Domicilio titular: O'Higgins N°1186, oficina 1103, Concepción.	Correo electrónico: paula_figueroa1@hotmail.com
	Teléfono: 41 2921349
Identificación del representante legal: Mario Muñoz.	RUT o RUN: 8.072.982-0
Domicilio: O'Higgins N°1186, oficina 1103, Concepción.	Correo electrónico: paula_figueroa1@hotmail.com
	Teléfono: 41 2921349
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: en operación.	



2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth, 2025).



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	No programada	X	Denuncia
		<u>Motivo:</u> se abordó la siguiente denuncia ingresada a la SMA: 71-VII-2024. La denuncia menciona la existencia de un proyecto de engorda de animales (ganado bovino) que cuenta con más de 1.000 cabezas de ganado, por lo que existiría una presunta elusión al SEIA.	

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Análisis de tipología de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de las Inspecciones Ambientales

3.3.1 Ejecución de las inspecciones (Anexos 1 y 2)

Existió oposición al ingreso: No.	Existió auxilio de fuerza pública: No.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si.	Existió trato respetuoso y deferente: Si.
Observaciones: Durante la inspección ambiental realizada el 21-01-2025, al llegar a la UF el acceso poseía una reja metálica que se encontraba cerrada. Al lugar acudió el Sr. Bernardo San Cristóbal, indicando ser el cuidador del lugar. Además, indicó que el administrador del fundo se encontraba fuera del país, por lo que no podía dar ingreso a la UF por no contar con permiso. Por lo anterior, el acta de inspección ambiental se entregó el día 22-01-2025 en la entrada de la unidad fiscalizable para ser entregada al administrador del fundo. Por otra parte, durante la inspección ambiental realizada el 18-02-2025, se realizaron registros fotográficos y se tomaron coordenadas UTM (WGS 84), en los puntos inspeccionados. El acta de inspección ambiental se envió posteriormente a la ejecución de la inspección, vía correo electrónico, según autorización firmada por el Sr. Juan Ramírez (administrador de la unidad fiscalizable). Se envió el acta a los siguientes correos electrónicos: ramirez.juanalejandro14@gmail.com - paula_figuerola1@hotmail.com	



3.3.2 Esquema de recorrido



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

3.3.3.1 Día de inspección (18-02-2025)

N° de estación	Nombre/Descripción de estación
1	Patio de alimentación N°1.
2	Patio de alimentación N°2.
3	Acopio de guano.
4	Foso de alimentación.



4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente del documento	Observaciones
1	ORD. N°448/2024.	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).	Información en respuesta a ORD. SMA RDM N°73/2024. Anexos 3 y 4.
2	Documentación del titular.	Agrícola Forestal y Ganadera Mario Patricio Muñoz Montecinos E.I.R.L.	Respuesta a solicitud de información realizada en acta de inspección ambiental del 21-01-2025. Anexos 1 y 5.



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1.	Estación N°: 1, 2, 3 y 4.
Documentación Revisada: - ORD. SAG N°448/2024. Envía información en respuesta a ORD. SMA RDM N°73/2024. Anexo 4. - Documentación del titular. Respuesta a solicitud de información realizada en acta de inspección ambiental del 21-01-2025. Anexo 5.	
Hechos constatados: a. La actividad de inspección ambiental realizada el 21-01-2025 no pudo ser realizada debido a que el cuidador de la UF, Sr. Bernardo San Cristóbal, indicó que no podía dejar ingresar al personal fiscalizador, ya que el administrador se encontraba fuera del país y no poseía su número de celular para contar con el permiso o autorización. b. Por lo anterior, el acta de inspección ambiental se entregó el día 22-01-2025 en la entrada de la UF para ser entregada al administrador, al momento de su llegada. c. Posteriormente, el 18-02-2025 se realizó una nueva inspección ambiental. La actividad comenzó con la reunión informativa, la cual se sostuvo con el Sr. Juan Ramírez (administrador de la unidad fiscalizable). En dicha reunión se informó las materias específicas objeto de la fiscalización, la normativa pertinente, orden en que se llevaría a cabo la inspección y se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la unidad fiscalizable (Fundo El Regocijo). d. El Sr. Ramírez indicó lo siguiente: - La UF existe hace 18 años (año 2006). - La UF es un plantel de engorda de animales (bovinos) destinados para la obtención de carne. - Se compran bovinos de aproximadamente 1 año de edad, los cuales al llegar a la UF se destinan por un periodo de 3 meses a pastura al aire libre y, posteriormente, otros 3 meses a engorda en patios de alimentación o sectores de confinamiento denominados naves, por lo que cada bovino permanece en la UF aproximadamente 6 meses. - Se venden alrededor de 200 a 300 bovinos mensuales. - El Fundo El Regocijo posee aproximadamente 700 ha. e. En la inspección ambiental se constató la existencia de dos patios de alimentación, los que corresponden a sectores de confinamiento denominados naves, donde los bovinos son alimentados (Fotografías 1 y 2). Según lo indicado por el Sr. Ramírez, en un patio existen aproximadamente 900 animales y en el otro, 850 animales. f. Se constató que cada nave posee una estructura abierta de fierro con techumbre de zinc. g. En las naves los animales son alimentados con bolos (mezcla de alimentos vegetales). h. Además, se constató la existencia de un patio de crianza, el que corresponde a un sector de confinamiento también denominado nave, donde se albergan y alimentan aproximadamente 300 hembras fecundadas. Alrededor a dicho sector se constató un área destinada a la alimentación de 14 toros, todos los cuales son alimentados con bolos. Se constató que la nave posee una estructura abierta de fierro con techumbre de zinc. i. Por otra parte, se constató un sector destinado al acopio de guano seco, el cual posteriormente se aplica a los campos de la UF (abono orgánico). Fotografía 3. j. Adicionalmente, se constató la existencia de un foso de alimentación, donde se almacena el alimento para los bovinos. Fotografía 4.	



- k. En la inspección ambiental realizada se constató que el Fundo El Regocijo corresponde únicamente a un plantel de engorda de animales.
- l. Se constató que no existen sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales sólidos; solo se genera guano.
- m. Además, se constató que no existen sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos y no existen lagunas de estabilización. La orina generada por los bovinos cae directamente al suelo.
- n. Finalmente, en todo el recorrido efectuado en la inspección ambiental no se presentaron eventos de olor.

Resultados examen de Información:

- a. En el ORD. SAG N°448/2024, se envió información en respuesta al ORD. SMA RDM N°73/2024 (Anexos 3 y 4). En específico se enviaron las Declaraciones de Existencia de Animal (DEA) de la UF (desde 2008 a 2023), mencionando que el titular comenzó a presentar DEA el año 2008, indicando además que, en los años 2011 y 2012, no presentó DEA. Además, se adjuntó una planilla con todos los movimientos del Fundo Regocijo registrado en los sistemas del SAG.
- b. A continuación, se presenta un resumen de las DEA entregadas por el SAG:

Tipo	2008	2009	2010	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
novillos	312	431	353	750	562	360	138	1253	700	1415	780	672	1239	811
vacas	-	-	2	260	258	158	220	247	238	130	12	61	95	100
vaquillas	-	-	1	100	113	100	100	110	108	182	138	120	273	135
toros	-	-	1	130	13	12	8	10	13	12	-	24	-	153
terneros	-	-	2	-	200	210	22	345	60	90	12	529	300	35
terneras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17
bueyes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	84	-	-
TOTAL	312	431	359	1240	1146	840	488	1965	1119	1829	942	1490	1907	1251

- c. Por otra parte, según documentación entregada por el titular, en respuesta a solicitud de información realizada en acta de inspección ambiental del 21-01-2025 (Anexo 5), indicó la siguiente existencia animal (desde 2010 a 2024):

Año	N° de Bovinos por año	Unidades para destino carne /Leche
2010 al 2017	Registro no encontrado	Destinadas para carne
2018	2.246	2.246 destinadas para carne
2019	2.096	2.096 destinadas para carne
2020 - 2021	Registro no encontrado	Destinadas para carne
2022	1.847	1.847 destinadas para carne
2023	1.311	1.311 destinadas para carne
2024	1.365	1.365 destinadas para carne



d. Analizando las DEAs entregadas por el SAG y la información entregada por el titular, se puede mencionar que al proyecto le aplicaría el literal I) del Artículo N°10 de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y mismo literal del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 “Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.	Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación: <u>Artículo N°10 de la Ley N°19.300</u> I) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. <u>Artículo N°3 del D.S. N°40/2012</u> I) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de: I.3. Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a: I.3.1. Trescientas (300) unidades animal de ganado bovino de carne. <u>Análisis respecto al literal I)</u> El proyecto “Plantel Bovino Fundo El Regocijo, San Rafael”, consiste en un plantel de engorda de animales (bovinos) de dimensiones industriales, destinados para la obtención de carne. Los bovinos son mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado. En específico, permanecen aproximadamente 3 meses en engorda en patios de alimentación o sectores de confinamiento denominados naves. Según las DEAs oficiales entregadas por el SAG (ORD. SAG N°448/2024; Anexo 4), desde el año 2008 y en cada año siguiente han permanecidos más de 300 bovinos. Basado en lo anterior, al proyecto le aplicaría el literal I) del Artículo N°10 de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y mismo literal del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 “Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”. <u>Artículo N°10 de la Ley N°19.300</u> p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita. Cabe mencionar que, según la Ley N°21.202/2020 “Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos”, en su Artículo N°4 menciona: Modifícase el artículo 10 de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en los siguientes términos: Incorpórase en la letra p), a continuación de la expresión “reservas marinas”, lo siguiente: “, humedales urbanos”.
---	---



Por tanto, el literal p) sería: Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

Análisis respecto al literal p) (modificado por el Artículo N°4 de la Ley N°21.202/2020)

El proyecto no se localiza dentro de ningún área colocada bajo protección oficial respecto al literal p) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012. Además, dentro del área de intervención del proyecto no existen humedales urbanos declarados oficialmente.

Basado en lo anterior, el proyecto no cumpliría con las características de un proyecto que corresponda someterse al SEIA, respecto al literal p) del Artículo N°10 de la Ley N°19.300.

Artículo N°10 de la Ley N°19.300

literal s) del artículo 10 de la ley N°19.300 (modificado por el Artículo N°4 de la Ley N°21.202/2020), el cual indica: Agrégase una nueva letra s), del siguiente tenor: s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie”.

Análisis respecto al nuevo literal s) del Artículo N°10 de la Ley N°19.300 (modificado por el Artículo N°4 de la Ley N°21.202/2020)

Para el análisis se debe identificar:

- a) Si los humedales urbanos cercanos o aledaños al proyecto cuentan con declaratoria oficial por parte del Ministerio del Medio Ambiente.
- b) Si los humedales cercanos o aledaños al proyecto se encuentran incluidos en el Inventario Nacional de Humedales y se encuentren dentro del límite urbano.

El sector de emplazamiento del proyecto no está cercano o aledaño al algún humedal urbano y que cuente con declaratoria oficial por parte del Ministerio del Medio Ambiente.

Por otra parte, el proyecto se ubica aproximadamente a 2 kilómetros del Río Claro, el cual se encuentra incluido en el Inventario Nacional de Humedales. Las principales características entregadas en el inventario son:

-Nombre humedal: Sistema cuenca Río Claro y trib. -Código humedal: HUR-07-14-P36. -Tipo: río, permanente, ribereño, continental. -Superficie: 170,18 hectáreas.

En la inspección ambiental realizada no se constató la ejecución de obras o actividades asociadas al proyecto y que significaran alteración a componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos del Río Claro. No se constataron actividades asociadas al proyecto como relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, alteración de la vegetación azonal hídrica y ripariana, extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal.

Basado en lo anterior, el proyecto no cumpliría con las características de un proyecto que corresponda someterse al SEIA, respecto al literal s) del Artículo N°10 de la Ley N°19.300.



Registros				
				
	Fotografía 1.	Fecha: 18 de febrero de 2025.	Fotografía 2.	Fecha: 18 de febrero de 2025.
	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.093.230 Este: 271.635	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.093.230 Este: 271.635
Descripción del medio de prueba: patio de alimentación (sector de confinamiento denominado nave).		Descripción del medio de prueba: patio de alimentación (sector de confinamiento denominado nave).		
				
	Fotografía 3.	Fecha: 18 de febrero de 2025.	Fotografía 4.	Fecha: 18 de febrero de 2025.
	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.093.205 Este: 271.557	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.092.926 Este: 271.820
Descripción del medio de prueba: sector destinado al acopio de guano seco.		Descripción del medio de prueba: foso de alimentación (se almacena el alimento para los bovinos).		



6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar que al proyecto denominado “Plantel Bovino Fundo El Regocijo, San Rafael”, le aplicaría el literal I) del Artículo N°10 de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y mismo literal del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 “Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”:

N° Hecho Constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo
1	<u>Artículo N°10 de la Ley N°19.300</u> I) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. <u>Artículo N°3 del D.S. N°40/2012</u> I) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de: I.3. Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a: I.3.1. Trescientas (300) unidades animal de ganado bovino de carne.	El proyecto “Plantel Bovino Fundo El Regocijo, San Rafael”, consiste en un plantel de engorda de animales (bovinos) de dimensiones industriales, destinados para la obtención de carne. El plantel posee más de 1000 bovinos, los cuales son mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, por lo que aplicaría el literal I) del Artículo N°10 de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y mismo literal del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 “Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental del 21-01-2025.
2	Acta de inspección ambiental del 18-02-2025.
3	ORD. SMA RDM N°73/2024. Solicita al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), antecedentes asociados a actividad de engorda de ganado bovino en el Fundo El Regocijo.
4	ORD. SAG N°448/2024. Envía información en respuesta a ORD. SMA RDM N°73/2024.
5	Documentación del titular. Respuesta a solicitud de información realizada en acta del 21-01-2025.

* Los anexos se encuentran en el expediente DFZ-2025-2969-VII-SRCA.

